



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 28 de marzo de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJCA-PJ

VISTO:

El Informe N° 95-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, sobre la elección popular del Juez de Paz Titular y Juez de Paz Accesitario del centro poblado de Chanta Alta, distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, Región Cajamarca, dando conformidad a la terna presentada por las autoridades locales y vista también la Resolución Administrativa N° 000292-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 27 de febrero de 2022, con la que proroga la designación de los Jueces de Paz (Titulares y accesitarios) hasta que se realice el proceso de elección popular conforme a Ley; y entre ellos del juez de paz y sus accesitarios del centro poblado de Chanta Alta; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz- y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para tal efecto.

SEGUNDO: El artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz establece que el Juez de Paz ejerce sus funciones por un periodo de cuatro (04) años, y que existe la posibilidad en su caso de ser elegido nuevamente.

TERCERO: Según las disposiciones antes invocadas y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, a la par de elegir al Juez de Paz Titular se elige también a los Jueces de Paz Accesitarios a razón de dos por Juzgado de Paz, con el fin de que lo reemplacen temporal o definitivamente cuando se produzcan cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

CUARTO: Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000292-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 27 de febrero de 2022, se proroga la designación de los jueces de paz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

titulares y accesitarios, prorrogando la designación del Juzgado de Paz de Única Nominación del centro poblado de Chanta Alta, distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, señor Artemio Vásquez Paisig y de sus accesitarios hasta que se realice el proceso de elección popular conforme a ley.

QUINTO: Que la elección popular del nuevo juez de paz y su accesitario de Chanta Alta se ha producido en el mes de noviembre del año 2021, presentando las autoridades de dicho centro poblado los resultados de la elección recién el 24 de febrero del presente año lo que generó que indebidamente se prorrogue la designación del anterior juez de paz y sus accesitarios con Resolución Administrativa N° 000292-2022-P-CSJCA-PJ, por lo que debe dejarse sin efecto dicha prórroga y designarse como juez de paz a su accesitario a los ciudadanos electos, en la última junta electoral.

SEXTO: Según el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente de Corte luego de verificar que éste cumple con los requisitos de ley para ocupar el cargo, la que debe contener como mínimo el nombre completo de los designados, titular y accesitarios; la denominación del Juzgado de Paz y el periodo que ha de durar la respectiva designación; asimismo, que el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, en la medida de lo posible, debe realizarse en la Comunidad, Centro Poblado o Distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participen en él las autoridades judiciales distritales, sin embargo, debido a la pandemia que enfrentamos a causa del Covid-19, y a fin de salvaguardar la salud de las personas, se realiza dicha ceremonia con los protocolos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

SETIMO: De conformidad a lo establecido por el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cómputo del periodo de cuatro (4) años por el que es designado el Juez de Paz y sus Accesitarios se hace a partir de la fecha de juramento al cargo. Habiéndose cumplido con las exigencias de Ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DEJAR SIN EJECTO a partir de la fecha el extremo de la Resolución Administrativa N° 000292-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 27 de febrero de 2022, que resuelve prorrogar la designación del señor Artemio Vásquez Paisig Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado de Chanta Alta, distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca y de sus accesitarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Accesitario del Juzgado de Paz de Única Nominación del centro poblado de Chanta Alta, distrito de La Encañada, provincia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de Cajamarca, Región Cajamarca, por el periodo de cuatro (4) años cuyo cómputo se inicia a partir de la fecha de juramento al cargo, a las siguientes personas:

Juez de Paz Titular : PACÍFICO ORTIZ VARGAS

Primer Juez de Paz Accesitario : GILMER PAISIG VASQUEZ

TERCERO. - DISPONER que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz –ODAJUP- confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva.

CUARTO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial -ONAJUP- para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura -ODECMA-, a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz –ODAJUP-; y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/rfc

